



CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
1403/2021	La Junta de Gobierno Local	10/03/2022

La Secretària de l'Ajuntament de Pego,

CERTIFIQUE: Que en sessió celebrada en la data indicada es va adoptar, entre altres, l'acord següent:

**CALVARI II // VERSIÓ FINAL PLA PARCIAL // EXPEDIENT 1403/2021. SOL·LICITUD DE MODIFICACIÓ DEL PLANEJAMENT DE DESENVOLUPAMENT**

Favorable      Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

**RESOLUCIÓ**

**ACORDAR SOBRE LA VERSIÓN FINAL DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO PORMENORIZADO "CALVARI II", EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA (Exp. G-1403 /2021)**

Vistos los antecedentes y trámites llevados a cabo en el expediente de referencia, descritos en la **Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2021/2001; Exp. G-1403 /2021)**, que se dan por íntegramente reproducidos, y habiéndose emitido, mediante dicha **Resolución**, informe ambiental y territorial estratégico favorable, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) número 9217, de 17 de noviembre de 2021.

Visto el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, el 20 de octubre de 2021 (2021-E-RC-3795, de 25 de octubre de 2021), en el que se concluye:





**PRIMERA.-** La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, a afectar la propuesta a la ordenación pormenorizada definida en el artículo 35 del TRLOTUP, tal como determina el artículo 44.6 de la misma ley.

**SEGUNDA.-** El órgano ambiental y territorial en el presente procedimiento es el Ayuntamiento de Pego, al tratarse de una modificación que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, tal como determina el artículo 49.2.a) del TRLOTUP.

Debe indicarse que, si bien la clasificación que otorga el Plan General a este ámbito es la de suelo urbanizable, el mismo ha adquirido la condición de suelo urbano por ejecución de las previsiones del plan.

**TERCERA.-** Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial se considera que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

## RESULTANDO que

**Primero.-** Mediante instancias de 14 de diciembre de 2021 (2021-E-RE-1960), de 1 de marzo de 2022 (2022-E-RE-460), y de 3 de marzo de 2022 (2022-E-RE-473), la representación de la mercantil INA VERDALA PROMOCIONES, S.L. ha presentado documentación para atender a lo requerido en la **Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2021/2001)**, así como la **documentación completa** (versión final) **sobre la Modificación del Plan Parcial "Calvari II"**, solicitando que dicha documentación sea admitida y añadida al expediente, para continuar su tramitación.

**Segundo.-** Tal y como consta en el expediente, el instrumento de planeamiento afecta, única y exclusivamente, a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable del Plan General, que fue evaluado ambientalmente, y, por lo tanto, el órgano ambiental y territorial estratégico es el Ayuntamiento de Pego. En concreto, el Alcalde-Presidente. El órgano sustantivo es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el dispositivo tercero de la **Resolución 1100/2019, de 16 de junio, de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2019-1100)**, que se da por reproducida. Así, mediante **Acuerdo de 20 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno Local**, que también se da por reproducido, se inició el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.





**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 57, y concordantes, de la *Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje* (LOTUP; hoy artículo 61, y concordantes, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje; TRLOTUP).

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Someter a información pública la versión final de la modificación del Plan parcial de ordenación del sector «Calvari II», junto con el informe ambiental y territorial estratégico, durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme dispone el artículo 57.1, en relación con el artículo 53.2 de la LOTUP (hoy artículos 61.1 y 55.2 del TRLOTUP).

**Segundo.** Realizar consulta, durante el mismo plazo, a las administraciones públicas y organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las personas interesadas. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

**Tercero.** Realizar consulta, durante el mismo plazo, a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados y, en concreto, de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. Y solicitar informe a los Servicios municipales competentes.





## Ayuntamiento de Pego

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la parte dispositiva de este acuerdo, mediante anuncios en el *Dian Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), en un diario no oficial de prensa escrita de gran difusión en la localidad, y en la página web municipal [www.pego.org](http://www.pego.org). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

**Quinto.** Insertar en la página web municipal [www.pego.org](http://www.pego.org) la documentación sometida a información pública, así como ponerla a disposición del público, durante el plazo indicado, en las dependencias municipales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Pego, sitas en la Plaça de l'Ajuntament, 1, de Pego, de lunes a viernes, de 11.00 a 13.30 horas, a los efectos de que las personas que se consideren afectadas puedan examinarla y formular las alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

**Sexto.** Notificar este acuerdo a las personas interesadas, para su conocimiento, indicando que se trata de un acto de trámite, contra el que no cabe recurso.

I perquè conste i sortisca els efects oportuns, expedisc la present d'ordre i amb el vist i plau del Sr. Alcalde, amb l'advertència de l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de que la present certificació s'extrau de la minuta de l'acta corresponent i queda subjecta a la seua aprovació.

### DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



Codi Validació: 70PLTGEF7YKQWGLK3H45M49TT | Verificació: <https://pego.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma eS'Publico Gestiona | Pàgina 4 de 4